

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2169**

Popayán, Cauca, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUZ MARINA LONDOÑO
Demandado:	JENIFER ANDREA DUQUE
Radicado:	190014003003-2023-00521-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por la señora LUZ MARINA LONDOÑO a través de apoderado judicial, en contra de JENIFER ANDREA DUQUE, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que en primer lugar en el memorial poder no se cumple con la previsión establecida en la Ley 2213 de 2022 respecto a que el poder contenga el correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional del Abogados.

En consecuencia, de conformidad con los dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**